



Lanús, 22 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.574.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2021; y

CONSIDERANDO

Que, se han cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el día 08 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., se llevó a cabo la apertura de la Licitación Privada N° 44, referente al servicio de **INSTALACION DE ALARMA CON MONITOREO Y MANTENIMIENTO MENSUAL**, en la cual se ha presentado sólo un oferente;

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 44, Segundo Llamado, para el día 02 de julio del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio de **INSTALACION DE ALARMA CON MONITOREO Y MANTENIMIENTO MENSUAL**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 4.061.218,08 (PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON OCHO CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática - 55 -Partida 3.9.9. - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.06.22
10:41:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.06.22 15:36:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.22 12:49:26 -03'00'